

Universidad Nacional de Lanús

028/00

Lanús, 1 4 JUN 2000

VISTO, la Ley 25.244 del Congreso de la Nación, sancionada el 29 de marzo de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora, Dra. Ana Jaramillo ha gestionado a través del Congreso de la Nación, un proyecto de Ley a partir del cual el Estado Nacional transfiere a esta Institución, la propiedad de terrenos lindantes a la Sede Remedios de Escalada;

Que el mencionado proyecto de Ley, fue sancionado en la sesión del Congreso de la Nación del día 29 de marzo y promulgada de hecho en día 25 de abril de 2000;

Que dicha Ley que fue registrada bajo el Nº 25.244, transfiere a la Universidad Nacional de Lanús, en forma gratiuta, la propiedad del un inmueble de 82.294,77 metros cuadrados, lindantes a la Sede de Remedios de Escalada;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Incorporar al patrimonio de esta Universidad la propiedad transferida por la Ley 25.244, que en anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Agradecer a la Rectora, Dra. Ana Jaramillo por las gestiones realizadas para concretar este proyecto.

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y archivese.

PATRICIÀ DURRUTY CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ALFREDO ERIC CALCAGNO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

alle Cal

GRACIELA GIANGIACOMO CONSEJO SUPERIOR

CION recibirá la denuncia sobre la posible cosión de delito de acción pública, agregando que los restantes casos de igual modo actuarán los cionarios del Ministerio Fiscal que corresponda".

e, asimismo, en el último párrafo del citado arilo, al referirse a las normas procesales que se icarán en las circunstancias previstas, estableque se actuará conforme a las previsiones del digo Procesal Penal de la Nación y lo dispuesen la Ley Orgánica del Ministerio Público, "o en caso, el de la provincia respectiva".

e reiteradamente la CORTE SUPREMA DE STICIA DE LA NACION, ha sostenido que el NGRESO DE LA NACIONAL no puede suser la facultad constitucional que las provincias ien para legisiar sobre procedimientos por ser a atribución, que en principio, está reservada a is por los articulos 75, inciso 12 y 121 de la NSTITUCION NACIONAL.

e la medida que se propone no altera el espiri-i la unidad del Proyecto sancionado por el HO-RABLE CONGRESO DE LA NACION.

el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene comencia para el dictado del presente conforme el culo 80 de la CONSTITUCION NACIONAL.

PRESIDENTE LA NACION ARGENTINA ACUERDO GENERAL DE MINISTROS CRETA:

Articulo 1º — Obsérvase el inciso 2) del articu-178 del Código Penal, sustituido por el articulo lel Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.246.

- Obsérvase en el inciso 2 del artículo 279 Código Penal, sustituido por el artículo 4º del Pro-to de Ley registrado bajo el Nº 25.246, la frase dice: "No será punible el encubrimiento de un to de esa índole, cuando se cometiere por imprucia, en el sentido del artículo 278, Inciso 2",

urt. 3º — Obsérvase en el inciso 3 del Artículo 279 Código Penal, sustituido por el artículo 4º del Pro-

yecto de Ley registrado bajo el Nº 25.246, la frase que dice: "En el caso del artículo 278, inciso 2, la pena será de uno (1) a cinco (5) años de inhabilitación".

 Obsérvase en el segundo párrafo del artículo 10 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.246, la frase: "y percibirán una remuneración equivalente a la de un Juez de Primera Instancia".

Art. 5º - Obsérvase, en el cuarto párrafo del artículo 10 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.246, la frase: "de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional".

Art. 6º -- Obsérvase, en el artículo 12 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.246, la fra-se: "ia Inspección General de Justicia".

 Obsérvase en el inciso 2 del artículo 23 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.246 la frase: "en el sentido del artículo 278, inc. 2) del Código Penal".

Art. 8º - Obsérvanse, en el artículo 28 del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.246, las fra-ses: "Cuando corresponda la competencia fede-ral o nacional"; "; en los restantes casos de igual modo actuarán los funcionarios del Ministerio Fiscal que corresponda" y ", o en su caso, el de la provincia respectiva".

Art. 92 — Con las salvedades establecidas en los artículos precedentes, cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.246

Art. 10. — Dése cuenta al HONORABLE CON-GRESO DE LA NACION.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Federico T. M. Storani. — Adalberto Rodríguez Giavarini. — Ricardo R. Gil Lavedra. — Juan J. Llach. — Rosa Gracleta C. de Fernández Meijide. — Nicolás V. Gallo. — Héctor J. Lombardo. — Ricardo R. López Murphy. — Mario A. Flamarique. José L. Machinea.

TERRENO: 82.294,77 m2

BALANCE

CUBIERTA: 0,00 m2 SEMICUB. : 0,00 m2

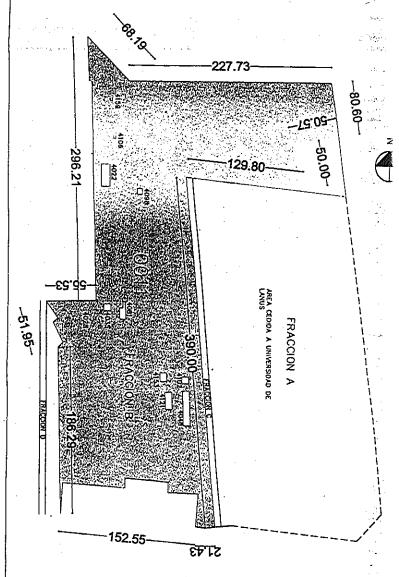
SUPERFICIES

UBRE : 82.294,77 m2 TOTAL: 0,00 m2

DE

| CARACT | SERVICIOS | | | | | | |
|-----------|-------------|-------------|-----------|--------------|----------|----|-------------|
| PAREDES | MAMPOSTERIA | | MOSAICOS | 1 | Τ, | П | |
| | CHAPA | PISOS | CERAMICOS | 7 | SI | NO | OBSE! |
| | MADERA | | MADERA | AGUA CORR. | 17 | П | |
| CUBIERTA | TEJAS | | CEMENTO | ELECTRICIDAD | - | П | |
| | LOSA | | CHAPA | CLOACAS | | П | _ |
| | CHAPA |] [| MADERA | GAS NATURAL | \top | П | |
| REVESTIM. | AZULEJOS | CARPINTERIA | ALUMINIO | TELEFONO | | П | |
| | CERAMICOS |] [| MIXTA | PAVIMENTO | \vdash | 丌 | - |
| | NO TIENE | | COMBINADA | 1 | \vdash | 一 | |

| ENABII | GERENCIA COMERCIAL INMUEBLE | | | | | |
|---|-----------------------------|----------------|--------|----------------------------------|--|--|
| JURISDICCION: ESTA | CION | REME | olos e | DE ESCALADA | | |
| DIRECCION : 29 de Sei DEPARTAMENTO : LANUS PROVINCIA : BUENOS A | 3 | Malavia | | LINEA: EX ROCA RAMAL: R.1 (A) | | |
| ESTADO R | UBIC | ACION | МВ | REG. GRAF. N*: 229 | | |
| RELEVO: D. DI LUCA DIBUJO: M. Basigalup | FECHA: ESC. 1 | 6/98 : 2000 | | PLANO N*: 2807 | | |



MUEBLES

25.244

nsfiérese a la Universidad Nacional de Lanús la propiedad de un inmueble afectado al Ente cional de Administración de Bienes Ferroviarios, Jurisdicción Estación Remedios de Escala-Línea ex Boca.

icionada: Marzo 29 de 2000. mulgada de Hecho: Abril 25 de 2000.

> El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

ARTICULO 1º — Transfiérese a la Universidad Nacional de Lanús, en forma gratuita, la propiedad inmueble de 82.294,77 m² actualmente afectado al Ente Nacional de Administración de Bienes roviarios bajo el Nº 36232150011, Jurisdicción Estación Remedios de Escalada, Línea ex Roca, nal R. 1 (A), con la ubicación y medidas que surgen del anexo I que es parte integrante de la sente ley, y que está integrado por la fracción remanente de la cesión efectuada en los términos del culo 1º de la Ley 24.750 de la Parcela 35; y parte de las Parcelas 34, 40, 41 y 42, todas de la cunscripción II; Sección N; Fracción 1; Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con inscripción dominio Nº 1983, SERIE A (30/1/1897), transferido al Estado nacional por Ley Nacional 13.490 nilla SERIE B 1, Nº 201 del legajo 1, año 1951.

ARTICULO 22 - Comuniquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.

-- REGISTRADA BAJO EL Nº 25.244 --

FAEL PASCUAL. — CARLOS ALVAREZ. — Guillermo Aramburu. — Mario L. Pontaquarto.

ANEXO I

